



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

COMÚN/2022/PRESUPUESTO 2022/ESTABILIDAD/ESTADOS PREVISIONALES SOCIEDADES

## INFORME ESTABILIDAD DE CEMENTERIOS DE CORDOBA S.A. (CECOSAM) PRESUPUESTO 2022

### 1.- Unidad dependiente incluida en el sector de las Sociedades no Financieras.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad, distingue, por un lado, entre "Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales..." (art. 4.1 del citado Reglamento) y por otro "Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales,..." (art. 4.2 del citado Reglamento)

El artículo 3 del citado Reglamento establece que "El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."

Según comunicación de la IGAE de agosto de 2015, relativa a la sectorización del Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional de acuerdo con el SEC 2010, en relación con esta Sociedad se ha modificado su clasificación en el ámbito del sector de las Sociedades no financieras, es decir, entre las incluidas en el artículo 4.2 de dicho Reglamento. Inicialmente esta Sociedad

Hash: 0128cb6c118811adff4898fe3a887be4a81cb2f2c4ad4e64a7d8c581250fb9140c25adb4823419bd49996c4108fd005c14555ade8701789f6023d62f9c3 | PÁG. 1 DE 6



Hacienda electrónica  
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

#### CÓDIGO CSV

adb40b7cfa95d52c7619278f4eb424a81484ff44

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*686\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

#### FECHA Y HORA

25/02/2022 10:11:11 CET  
25/02/2022 10:12:59 CET

se había incluido dentro del Sector de las Administraciones Públicas, mediante escrito de 27 de abril del año 2009.

Según este artículo 4.2, las entidades públicas empresariales y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que han resultado financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, es decir, que se consideran de mercado "... aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."

En relación a estas entidades, el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y según el artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad dispone que "... se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

Con motivo de la grave crisis sanitaria en que nos hallamos inmersos por la Covid-19 y que a su vez a provocado una situación de crisis económica, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 se dispuso la suspensión de las Reglas Fiscales en relación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en cuanto a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Regla de gasto, para 2020 y 2021, suspensión que se mantiene también para el ejercicio 2022, no así a lo que respecta de la obligación de su cálculo ni las obligaciones de remisión de información.

Por lo tanto, hay que proceder al análisis individual de CECOSAM, dando cumplimiento al artículo 15.2 del Reglamento de Estabilidad, para determinar si se encuentra o no en situación de equilibrio financiero y si por tanto procede o no la elaboración de un plan de saneamiento.

## 2.- Pautas que se van a seguir en el estudio para determinar si la sociedad se encuentra en situación de equilibrio financiero.

### FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

### CÓDIGO CSV

adb40b7cfa95d52c7619278f4eb424a81484ff44

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

### NIF/CIF

\*\*\*\*686\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

### FECHA Y HORA

25/02/2022 10:11:11 CET  
25/02/2022 10:12:59 CET



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

Según el artículo 24.1, primer párrafo, del Reglamento de Estabilidad *"Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos."*

En base a lo anterior habrá que analizar sobre los estados previsionales de la sociedad si tiene previsto incurrir en pérdidas y de ser así cómo se va a afrontar esta situación de desequilibrio.

Por lo tanto los pasos a seguir serán:

1º) Tendremos que analizar el resultado previsto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2022.

2º) Si las previsiones indican que se va a incurrir en pérdidas en el ejercicio, estudiar si este resultado negativo va a impedir que se atiendan las obligaciones contraídas a sus vencimientos con normalidad.

3º) Si para evitar que la Sociedad caiga en dificultades de liquidez para atender el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia del anterior supuesto se requiere la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad, tal y como establece el artículo 24.1 primer párrafo del Reglamento de Estabilidad, antes transcrito.

### **3.- Análisis de los estados previsionales para el año 2022 de CECOSAM**

De la documentación aportada, se desprende una posición de equilibrio financiero por parte de la Sociedad, puesto que prevé un resultado positivo para el ejercicio 2022 de 20.326,29 €.

Hash: 0128cb6c118811adff4898fe3a887bedaa81cb2f2c4ad4e4c64a7d8c581250fb9140c25addb4823419bd49996c4108fd005cr14555ade8701789f6023d62f9d63 | PÁG. 3 DE 6



Hacienda electrónica  
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### **FIRMANTE**

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

#### **CÓDIGO CSV**

adb40b7cfa95d52c7619278f4eb424a81484ff44

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*686\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

#### **FECHA Y HORA**

25/02/2022 10:11:11 CET  
25/02/2022 10:12:59 CET



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

Prevé CECOSAM unos ingresos totales de explotación de 3.150.732,14 €, de los cuales proceden del Ente Matriz 1.812.459,93 €.

No obstante, nos remitimos a las consideraciones recogidas en el informe de Intervención al Presupuesto General relativo a esta Sociedad Municipal, en concreto se señala que *"Cabe finalmente concluir en relación a la SAM CECOSAM que entendemos su carácter de administración pública con criterios SEC como puede desprenderse de la relación entre los ingresos propios por prestación de servicio y las transferencias recibidas del Ayuntamiento. No obstante, este cambio en la sectorización SEC deberá valorarse con ocasión de la liquidación (aprobación cuentas anuales de la Sociedad), dando traslado a la IGAE proponiendo la nueva calificación de la Sociedad como administración Pública con criterios SEC.*

*En este sentido el Artículo 82 de la ley 40/ 2015 regula el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local y establece, lo siguiente:*

*"...1. El Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, se configura como un registro público administrativo que garantiza la información pública y la ordenación de todas las entidades integrantes del sector público institucional cualquiera que sea su naturaleza jurídica.*

*2. El Inventario de Entidades del Sector Público contendrá, al menos, información actualizada sobre la naturaleza jurídica, finalidad, fuentes de financiación, estructura de dominio, en su caso, la condición de medio propio, regímenes de contabilidad, presupuestario y de control así como la clasificación en términos de contabilidad nacional, de cada una de las entidades integrantes del sector público institucional.*

*3. Al menos, la creación, transformación, fusión o extinción de cualquier entidad integrante del sector público institucional, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, será inscrita en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local..."*

*El citado Inventario se encuentra regulado en el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del*

Hash: 0128cb61c118811adff4898fe3a887bedaa81cb2f2c4ad4e6d4a7d8c581250fb9140c25adbd4823419bd49996c4108fd005cr14555ade8701789f6023d62f9dc3 | P.ÁG. 4 DE 6



Hacienda electrónica  
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

adb40b7cfa95d52c7619278f4eb424a81484ff44

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*686\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

25/02/2022 10:11:11 CET  
25/02/2022 10:12:59 CET



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344  
Fax.: 957 49 99 21  
Intervención [administracion@ayuncordoba.es](mailto:administracion@ayuncordoba.es)

*Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, estableciendo el art. 14 el procedimiento para la alteración de la inscripción de la naturaleza de la SSMM CECOSAM, bien a través de su máximo Órgano de dirección o bien a instancia de la Intervención general del Ayuntamiento, por lo que mediante el presente se le insta a que remitan solicitud a tal efecto."*

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

La Jefa del Departamento de Fiscalización  
La Interventora General

Hash: 0128cb66c118811adff4898fe3a887bedaa81cb2f2c4ad4e64a7d8c581250fb9140c25addb4823419bd49996c4108fd005cf14555ade8701789f6023d62f9d63 | P.Á.G. - 5 DE 6



Hacienda electrónica  
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)  
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

**CÓDIGO CSV**

adb40b7cfa95d52c7619278f4eb424a81484ff44

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*686\*\*  
\*\*\*\*298\*\*

**FECHA Y HORA**

25/02/2022 10:11:11 CET  
25/02/2022 10:12:59 CET

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

adb40b7cfa95d52c7619278f4eb424a81484ff44

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 0f28cb6fc118811adff4898fe3a887bada81cb2f2c4ad4ed64a7d8c581250fb9140c25addb4823419bd49996c4108fd005cf14555ade8701789f6023d62f9dc3

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016535\_2022\_00000000000000000000000009591367

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 25/02/2022 10:09:11

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

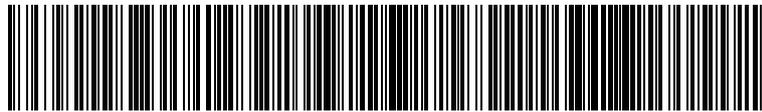
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: adb40b7cfa95d52c7619278f4eb424a81484ff44

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)